



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2141-R-UNICA-2018

Ica, 21 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 343-OGPIIC-VRID-UNICA-2018 del 5 de Setiembre de 2018, del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien solicita se apruebe las Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Ley de Derecho de Autor (Decreto Legislativo N° 822 de 23 de abril de 1996) se dispone por objeto la protección de los autores de las obras literarias y artísticas y de sus derechohabientes, de los titulares de derechos conexos al derecho de autor reconocidos en ella y de la salvaguardia del acervo cultural. Esta protección se reconoce cualquiera que sea la nacionalidad, el domicilio del autor o titular del respectivo derecho o el lugar de la publicación o divulgación; Ley modificada mediante Ley N° 30276 de 13 de noviembre de 2014;

Que, el artículo 3° del D.L. N° 822 señala el objeto es la protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos en esta



ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad;

Que, asimismo el inciso 65.2.5 del artículo 65° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que es atribución del Vicerrector de Investigación y Desarrollo promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual;

Que, las políticas de la propiedad intelectual de las invenciones con la que trabajarán los docentes investigadores de la UNICA, las Instituciones Generadoras de Conocimiento y la UNICA, podrán exigir que todas las personas involucradas con el conocimiento de la propiedad intelectual firmen todos los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a las demandas o requerimientos hechas por los inventores o autores. En caso de incumplimiento, las acciones legales que procedan serán las de violación a los derechos de propiedad intelectual señaladas en el D.L 822;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de Setiembre de 2018, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica pone en consideración del pleno las Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica elaborado por el Vice Rectorado de Investigación y Desarrollo, siendo aprobado de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 21 de Setiembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR las **POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°: COMUNICAR la presente al Vice Rectorado de Investigación y Desarrollo y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Handwritten signature
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Handwritten signature
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS
GONZAGA DE ICA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO**



**POLITICAS DE PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

2018

Ica-Perú

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

PRESENTACIÓN

El trabajo académico e investigativo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, se refleja en el trabajo de sus docentes e investigadores que, desde los departamentos y las facultades, se integran transversalmente en grupos de investigación a través de las Unidades de Investigación y de los Institutos de Investigación con un potencial de más de 790 académicos, de los cuales 258 doctores y 342 tienen el grado de Maestro, las actividades de investigación y desarrollo se realizan en cada una de las 24 Facultades que conforman nuestra Universidad.

De esta manera el presente documento da cuenta pública de la Política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad, de los objetivos estratégicos que la sustentan, de los diferentes mecanismos que garantizan su cumplimiento. También de las actividades sujetas a Protección de Propiedad Intelectual donde participan las Comunidades Académicas, Administrativas así como los Alumnos de nuestra Universidad, esta nueva política tiene el objetivo de crear un mejor entorno para dinamizar la misión de la UNICA que es la de trascender a través de la transferencia de conocimiento, respondiendo a la obligación ética de contribuir al bienestar de nuestro pueblo y a la libertad del conocimiento.

MISIÓN INSTITUCIONAL

La Misión de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica es formar profesionales, desarrollando la investigación científica, innovación tecnológica y responsabilidad social en los estudiantes universitarios promoviendo competencia, idoneidad, proactividad, vocación de servicio e identidad cultural que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región y del País.



VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser una Universidad acreditada con liderazgo regional, nacional e internacional, por su excelencia académica e investigación científica y tecnológica, orientada a resolver prioritariamente los problemas regionales y nacionales, creando una cultura de calidad que logre una sólida integración con sus graduados y sustentada en el pluralismo y responsabilidad social, promoviendo el manejo sostenible de los recursos naturales y conservación del medio ambiente.

GLOSARIO O DEFINICIONES DE CONTENIDOS

Para objeto de las presentes políticas de propiedad intelectual, se entiende por:

Alumno: alumno matriculado y asistente a la UNICA.

Alumno Colaborador: alumno que participa en proyectos patrocinados como asistente.

Autor: Es la persona física que ha creado una obra tecnológica, literaria y/o artística. Persona natural que realiza la creación intelectual.

Comunidad Universitaria: Profesores y alumnos de la UNICA.

Comunidad Externa: Sociedad, personas físicas o morales, empresas que participan en actividades de investigación.

Derecho de autor: es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.

Derechos morales: son de carácter personal están unidos en forma inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable, haciéndose extensivo a los herederos.

Derechos patrimoniales: están relacionados con la explotación de la obra para adjudicar licencias de uso durante un tiempo determinado, quedando determinados los montos, el procedimiento y los términos para el pago de remuneraciones.



Ley de la Propiedad Industrial: Ley que tiene como objetivo el proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos Industriales. (Decreto Legislativo N° 823 del 23 de abril de 1996)

Ingreso Neto: Son los Ingresos Totales por Licenciamiento o Venta de Licencias a terceros reducidos de los costos de licenciamiento que incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los costos de operar y apoyar la Oficina de Transferencia de Tecnología, los costos de obtener la patente o la protección de propiedad correspondiente y costos de comercialización del licenciamiento.

Invento: toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas, como lo es, la patente, modelo de utilidad y diseño industrial.

Inventor: es aquella persona que desarrolla un nuevo proceso, composición, maquinaria o información producto de un proceso creativo, cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica de forma evidente para un técnico o especialista en la materia de que se trate; así como aquel que desarrolla nuevas aplicaciones.

- **Ley sobre el Derecho de Autor:** (Decreto Legislativo N° 822) La ley tiene por objeto la protección de los autores de las obras literarias y artísticas y de sus derechohabientes, de los titulares de derechos conexos al derecho de autor reconocidos en ella y de la salvaguardia del acervo cultural. Esta protección se reconoce cualquiera que sea la nacionalidad, el domicilio del autor o titular del respectivo derecho o el lugar de la publicación o divulgación.

Docente investigador: El docente investigador en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica, de acuerdo a los requisitos establecidos, para ello. Su carga lectiva podrá ser de un (01) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que se



establezca en el reglamento respectivo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica. (Artículo 266º del Estatuto)

Propiedad Intelectual: Se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio según lo indica la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: **la propiedad industrial**, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de procedencia; y el **derecho de autor**, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos.

Regalías: Conforme lo indica el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), el término Regalía en su quinto significado indica que es una “Participación en los ingresos o cantidad fija que se paga al propietario de un derecho a cambio del permiso para ejercerlo. Se consideran regalías entre otros: los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejoras, marcas, nombre comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas la películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por concepto de transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas y otros derechos de propiedad similar.

Software: Denominada por la LFDA como Programa de Computación, siendo éste: la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.



Titular de la Propiedad Intelectual o propietario: personas físicas o morales propietarias de los derechos patrimoniales de la Propiedad Intelectual. Tiene la facultad para evitar que cualquier persona tenga acceso o haga uso de su propiedad sin su consentimiento

Información confidencial: toda información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, relativa a proyectos, procedimientos, manuales, diseños, imagen corporativa, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, planes de negocios.

Instituciones generadoras de conocimiento: universidades, centros de investigación públicos y privados con quienes la UNICA tenga una vinculación.

Publicación: producción de ejemplares en medios físicos o digitales, puesto al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho.

Signos distintivos Son aquellos símbolos, nombres, imágenes, entre otros, que distinguen al comerciante, fabricante o emprendedor y/o a su producto en el mercado.

Secreto empresarial: Cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, siempre que sea considerada secreta, con valor comercial por ser secreta. La protección del secreto empresarial perdurará mientras que exista el secreto.

Patente: Título de propiedad que otorga el Estado a una persona natural (inventor) o jurídica para explotar de manera exclusiva un determinado invento

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política rige la propiedad intelectual de las invenciones con las que trabajarán los docentes investigadores de la UNICA, las **Instituciones Generadoras de Conocimiento** y la UNICA podrán exigir que todas las personas

involucradas con el conocimiento de la propiedad intelectual firmen todos los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a las demandas o requerimientos hechas por los inventores o autores. En caso de incumplimiento, las acciones legales que procedan serán las de violación a los derechos de propiedad industrial señaladas en ley de la propiedad industrial, (Decreto Legislativo N° 823), o de los derechos de autor (la Ley de Derechos de Autor: Decreto Legislativo N° 822)

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

POLITICA I

DE OFICINA DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 1.-El Vicerrectorado de investigación cuenta con la Oficina de Patentes y Derechos de Propiedad Intelectual
- 2.-Son funciones Oficina de Patentes y Derechos de Propiedad Intelectual:
 - a. Hacer evaluaciones permanentes de las políticas de propiedad intelectual.
 - b. Dar seguimiento al registro y protección del derecho de propiedad intelectual, así como en la distribución de los beneficios.
 - c. Realizar, en conjunto con la Dirección General de Asesoría Jurídica, los trámites para la protección y registro del derecho de propiedad

POLITICA II

NATURALEZA Y MARCO LEGAL APLICABLE.

- 1.-En la generación de nuevo conocimiento, los profesores de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, pueden hacer creaciones científicas, artísticas y literarias, e invenciones de procedimientos o productos y otros artículos con potencial

comercial. La UNICA, apoya estos esfuerzos y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores, según el régimen legal pertinente establecido en nuestro reglamento de Propiedad Intelectual.

2.-La UNICA reconoce que tiene derechos legítimos sobre inventos o creaciones concebidos o puestos en práctica por sus profesores en el cursos de sus responsabilidades con la Universidad o con el uso de los recurso de propiedad de la misma, Por tanto, La Universidad propiciará que se respete el debido reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales que les corresponde a autores o inventores y a la Institución respectivamente.

POLITICA III

DE LA PROTECCIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1.-La protección intelectual es de la esencia de la labor universitaria así como el fomento de la actividad creativa e innovadora y que como producto de esta protección se genere la necesaria confianza para agrandar el conocimiento científico y técnico a todo nivel.

2.-La Universidad San Luis Gonzaga de Ica, respeta y valora el derecho moral de autor en la forma regulada en las leyes de Propiedad Intelectual de nuestro país y de nuestro propio reglamento de Propiedad Intelectual.

3.-La propiedad de las creaciones o invenciones producto de un proyecto o investigación realizado en nuestra universidad, patrocinado o financiado, en forma total o parcial, por empresas e instituciones será establecida en un acuerdo específico.

4.-los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial desarrolladas por estudiantes de la Universidad, en cumplimiento de sus obligaciones académicas de pre o post grado, son propiedad de sus autores, excepto lo desarrollado en virtud de un convenio específico entre la Universidad y el alumno.



POLITICA IV
DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

1.-La UNICA es titular, en forma exclusiva, ilimitada e indefinida, de los derechos patrimoniales sobre cualquier obra científica, literaria, artística, programa informático (software) y en general cualquier obra creada por su personal docente y no docente, estudiantes, investigadores, contratistas, empresas, instituciones, y otros con los que no haya relación directa, pero que se relacionen en virtud de convenios específicos en los que intervenga la UNICA, siempre que estas obras sean desarrolladas como resultado de las funciones inherentes al vínculo laboral, contractual o como resultado de convenios específicos en los que intervenga la Universidad.

2.-La UNICA será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras creadas por los estudiantes, de pre y posgrado; estableciéndose, para cada caso concreto y previo a la realización de la obra, el porcentaje de titularidad que recaiga sobre cada uno de los intervinientes.

3.-La UNICA presume, por el principio de la buena fe, que las creaciones intelectuales de sus miembros son fruto de su esfuerzo y talento creativo y, además, respetan los derechos de terceros. La institución no será responsable por casos de infracción a los derechos de terceros, siendo que las consecuencias de las mismas serán asumidas exclusivamente por los infractores.

4.-La titularidad de una invención susceptible de ser protegida por alguna figura de propiedad intelectual, será por efectos prácticos, operativos, legales y administrativos asignada al Vice rectorado de Investigación y Desarrollo a fin de que la Oficina de Patentes y Derechos de Propiedad Intelectual trabaje en el modelo más eficaz de transferencia de la tecnología.

Política 5 – Del uso de los signos distintivos institucionales

POLÍTICA V

DE LA RESPONSABILIDAD Y EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN

1.-La Universidad nacional San Luis Gonzaga de Ica no es responsable por las expresiones y opiniones plasmadas en las creaciones intelectuales publicadas o divulgadas por sus miembros; y, en tal sentido, respeta el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión y opinión, conforme a ley.

Para la UNICA el derecho a la libertad de opinión y expresión es y debe ser una de las piedras angulares de toda sociedad. Este derecho incluye, "el derecho" de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión" (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 19) Sin embargo, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto, ni para los creadores de material ni para quienes lo critican. Entraña responsabilidades y, por ello, puede estar sujeto a restricciones en aras de proteger los derechos de otras personas. (Constitución Política del Perú de 1993, Título I, De la Persona y de la Sociedad, Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona)

POLÍTICA VI

DEL USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS INSTITUCIONALES

1.-Los signos distintivos institucionales, de nuestra Universidad, registrados o no, constituyen un valioso activo intangible que permite distinguir la calidad de sus productos y servicios.

2.-Los miembros de la Comunidad Universitaria San Luisana, las **Instituciones Generadoras de Conocimiento** deben realizar un uso responsable de los mismos en los medios conocidos o por conocerse, conforme a los criterios institucionales.



La UNICA, no será responsable por casos de infracción a los derechos de terceros por el uso no autorizado de sus signos distintivos, siendo que las consecuencias serán asumidas exclusivamente por los infractores.

Lo no contemplado en la Política.

Todo lo no contemplado en la presente política será turnado al Comité para su revisión y análisis, siendo éste el encargado de emitir la resolución que a derecho corresponda.

